

JUR 69/24

“JUZG. DE GARANTIA N° 2 DE LA 2° C.J. REMITE OFICIO RELACIONADO CPD 30816/11 EN AUTOS: GARANTIA 2 - SOSA FACUNDO JOSUE - RODRIGUEZ MANUEL ALEJANDRO- HURTO Y ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO SER ACREDITADA EN CONCURSO REAL (PEX N°393082/24 - FISCALIA2) OFR 30816/1”

RESOLUCION N° 11-HJEMyFSL-25

SAN LUIS, veintidós de mayo de dos mil veinticinco.

AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados “**JUZG. DE GARANTIA N° 2 DE LA 2° C.J. REMITE OFICIO RELACIONADO CPD 30816/11 EN AUTOS: GARANTIA 2 - SOSA FACUNDO JOSUE - RODRIGUEZ MANUEL ALEJANDRO- HURTO Y ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO SER ACREDITADA EN CONCURSO REAL (PEX N°393082/24 - FISCALIA2) OFR 30816/1**”. JUR N° **69/24**, traídos a efectos de resolver si resulta admisible la formación de causa contra la denunciada;

Y CONSIDERANDO: Que los hechos imputados caen bajo la competencia de este Jurado, de acuerdo lo dispuesto en el art. 224 de la Constitución Provincial y arts. 21 inc. a) y 28 inc. b) de la Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VI-0640-2008.

Por ello, conforme disposiciones legales citadas y en uso de sus facultades, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de San Luis, **RESUELVE:** 1) Admitir la formación de causa en contra de la Dra. DANIELA CRISTINA TORRES, Fiscal de Instrucción N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial.

2) Suspender en sus funciones, inter dure el juicio, a la Dra. DANIELA CRISTINA TORRES Fiscal de Instrucción N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, con derecho a percibir el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su remuneración (art. 228 de la Constitución Provincial y 30 inc. a) de

Poder Judicial San Luis

la Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712- 2010 - Ley VI-0640-2008).

3) Correr vista al Acusador por el término de SIETE DIAS, (art. 30 inc. b) de la Ley N° VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VI-0640-2008.

4) Comunicar al Superior Tribunal de Justicia y al Poder Ejecutivo a los fines que correspondan.

5) Procédase a recaratular la presente causa, consignando:
“JUZG. DE GARANTIA N° 2 DE LA 2º C.J. REMITE OFICIO RELACIONADO CPD 30816/11 EN PEX N° 393082/24. DDA. DRA. TORRES DANIELA CRISTINA, FISCAL DE INSTRUCCIÓN N° 2 DE LA 2 C.J”, JUR N° 69/24.

6) **REGISTRESE** y **NOTIFIQUESE** personalmente o por cédula.

“La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático Jurix por la Sres. Miembros del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de San Luis, DRES. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, SANDRA ELIZABETH FIGUILLEM, GIMENA RAMÍREZ COUTO, MAURICIO SECUNDINO DARACT, ERNESTO ÁLVARO RODRÍGUEZ y DIP. CARLOS ROBERTO PEREIRA”.